

RAD 20-2000-01033-00

AUTO No. 8156.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2017.

Estando el proceso a Despacho, para resolver lo solicitado en los escritos que antecede, se advierte la necesidad de generar el **control de legalidad** que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P.

Dado que por error en el auto No. 1898 del 16 de marzo de 2017 se dispuso dar trámite a la solicitud presentada por la señora LILIANA HERRAN BOIZON, **el día 26 de octubre de 2016:**

*“...7. **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, “OBJECCIÓN A LA DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO COMO POSEEDORA” **Y PETICIÓN DE NULIDAD**. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes...”.*

Escrito presentado a través de apoderado, como “POSEEDORA del bien identificado con la M.I. 370-399675”, siendo que la diligencia de secuestro la llevó a cabo el comisionado – Inspección Urbana de Policía II Categoría Barrio Desepaz- el día **04 de Octubre de 2016**, como lo deja ver el folio 323 del legajo expedimental.

Con lo cual se evidencia que el escrito presentado por la señora HERRAN BOIZON, no cumplía con los presupuestos del Artículo 596 del C.G.P¹, pues el memorialista solicitó dar aplicación a los artículos 309, 595 y 596 del C.G.P.y, el despacho dispuso darle de manera equivocada trámite a su petición, siendo que se contraviene, transgrede o quebranta lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del **artículo 309 del C.G.P:**

“Parágrafo. Restitución al tercero poseedor. Si el tercero poseedor con derecho a oponerse no hubiere estado presente al practicarse la diligencia de entrega, podrá solicitar al juez de conocimiento, dentro de los veinte (20) días

¹ “A las oposiciones al secuestro se aplicaran las siguientes reglas: 1... 2. Oposiciones. A lñas oposiciones se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en relación con la diligencia de entrega [Art. 309 C.G.P.]....”.

siguientes, que se le restituya en su posesión. Presentada en tiempo la solicitud el juez convocará a audiencia en la que practicará las pruebas que considere necesarias y resolverá. Si la decisión es desfavorable al tercero, este será condenado a pagar multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), costas y perjuicios. Dentro del término que el juez señale, antes de citar para audiencia, el tercero deberá prestar caución para garantizar el pago de las mencionadas condenas.

Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también al tercero poseedor con derecho a oponerse, que habiendo concurrido a la diligencia de entrega no estuvo representado por apoderado judicial, pero el término para formular la solicitud será de cinco (5) días.

Los términos anteriores correrán a partir del día siguiente al de la fecha en que se practicó la diligencia de entrega". Lo resaltado no hace parte de la cita.

Una mirada a la diligencia de secuestro llevada a cabo por la Inspección Urbana de Policía II Categoría Barrio Desepaz, el día **04 de Octubre de 2016**, demuestra que la señora LILIANA HERRAN BOIZON, estuvo presente el día que se llevó a cabo pues la suscribió y colocó allí su número de identificación, además en la referida diligencia quedó plasmado que la mencionada señora presentaría "*oposición al juzgado [comitente]*", lo que en efecto *hizo pero de manera extemporánea* dado que presentó el escrito 14 días hábiles después de haberse celebrado la diligencia de secuestro, por lo tanto, no dio cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 309 del C.G.P.

Debiendo el juzgado como expresó la parte demandante en el escrito presentado en el término de ejecutoria del auto No. 1898 del 16 de marzo de 2017, no darle trámite al escrito y agregarlo sin consideración alguna, quien posteriormente señaló que *el escrito es confuso, ya que al principio indica que se trata de una OBJECCIÓN, luego que se trata de una OPOSICIÓN y posteriormente hace una solicitud de nulidad de la diligencia de secuestro; solicitud que no tiene en cuenta el Despacho si en cuenta se tiene que no es parte en el proceso.*

En consecuencia de lo anterior, se dejará sin efecto el numeral ***7º del Auto No. 1898 del 16 de marzo de 2016. Fl. 569 y en su lugar se dispondrá AGREGARLO*** a los autos, *sin consideración alguna el anterior escrito, "OBJECCIÓN A LA DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO COMO POSEEDORA" Y PETICIÓN DE NULIDAD*, presentada por la señora LILIANA HERRAN BOIZON, a través de apoderado (Fls 329- 567), *dado que no cumple con los presupuestos señalados en los incisos 2º y 3º del*

artículo 309 del C.G.P y 135 *ibidem* "La parte que alegue una nulidad deberá tener legitimación para proponerla"; por lo mismo, la sustitución de poder presentada el 18 de octubre de 2017 que antecede.

En mérito de lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

1. DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

2. Consecuente con lo anterior, conforme a lo señalado en la parte motiva, se deja sin efecto el numeral **7º del Auto No. 1898 del 16 de marzo de 2016. Fl. 569 y en su lugar se dispone:**

AGREGAR a los autos, sin consideración alguna el anterior escrito, "OBJECCIÓN A LA DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO COMO POSEEDORA" **Y PETICIÓN DE NULIDAD**, dado que no cumple con los presupuestos señalados en los incisos 2º y 3º del artículo 309 del C.G.P y 135 *ibidem*, por lo anotado en la parte motiva.

3. Del avalúo catastral (Fol. 328) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. CORRASE traslado a la parte demandada del AVALÚO del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-399675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: _____

2 NOV 2017

SECRETARIO

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

RAD. 030 2014 00092 00

AUTO No. 8151

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 NOV 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

RAD. 034 2014 01065 00
AUTO No. 8148
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que el juzgado de origen ya convirtió los dineros que existen por cuenta del presente proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 19417696, de los títulos judiciales, por la suma de \$27.816.829, oo, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001984528	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 557.583,00
469030001984529	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.115.166,00
469030001984530	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 2.114.003,00
469030001984531	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.173.138,00
469030001984532	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.173.138,00
469030001984533	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.173.138,00
469030001984534	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.875.014,00
469030001984535	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 938.510,00
469030001984536	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 2.585.907,00
469030001984537	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 2.067.565,00
469030001984538	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.467.616,00
469030001984539	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.265.284,00
469030001984540	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.265.284,00
469030001984541	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.966.871,00
469030001984542	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.265.284,00
469030001984543	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.265.284,00
469030001984544	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.265.284,00
469030001984545	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 2.118.642,00
469030001984547	8600030201	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2017	NO APLICA	\$ 1.164.118,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto No. 8953 de fecha 29 de noviembre de 2.016 (Fol. 88 c-1).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2007 00009 00

AUTO No. 8147

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención a la solicitud precedente y como quiera que a la fecha el juzgado de origen no ha convertido los dineros que existen por cuenta del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-3166 de fecha 28 de agosto de 2.017, que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso; ***igualmente se Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.***

2.- Estese el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia, así mismo, se le pone de presente que una vez se acredite la transferencia de los depósitos judiciales se ordenará la entrega de depósitos judiciales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2017 00297 00

AUTO No. 8149

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.-Frente a la solicitud de aprobación de la liquidación de crédito, el juzgado dispone, **REMITIR** a la apoderada judicial de la parte actora al auto No. 7462 de fecha 03 de octubre de 2.017 obrante a folio 28 del presente cuaderno, a través del cual se aprueba la liquidación de crédito en la cantidad de \$4.872.000.00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00073 00

AUTO No. 8150

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 2721 de fecha 02 de octubre de 2.017 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que el demandado no tiene títulos actualmente en ese despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 995 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

35-2013-00031-00

AUTO No. 8157.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2017.

En atención al escrito que antecede y el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** al Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, Valle, para que convierta todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen, de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2. **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

Efectuado lo anterior, se analizará la solicitud de la parte demandante de entrega de títulos judiciales que se encuentren en el juzgado de origen. Frente a la solicitud de entrega de títulos judiciales que se encuentran en las arcas del despacho estese la peticionaria a las comunicaciones de órdenes de pago visibles a folios 167 y S.S.

Notifiquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 OCT 2017

SECRETARIO

RAD. 029 2014 01006 00

AUTO No. 8143

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00858 00

AUTO No. 8144

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace le Doctor DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **BETSY BERLAY BUITRAGO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.993.668 y portadora de la T.P. Nro. 11.334 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.- Como quiera que en la liquidación de crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora el capital es por la suma de \$21.684.416, el difiere con el ordenado en el mandamiento de pago **\$20.389.605** (fol. 30-31 C.1), el despacho dispone NO TENER en cuenta la liquidación precedente y **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00838 00

AUTO No. 8145

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, El Juzgado,

RESUELVE:

1.- No tener en cuenta la notificación realizada por la apodera judicial de la parte actora al acreedor hipotecario, como quiera que la misma no se realizó conforme al artículo 462 del C.G.P., toda vez que lo notificado fue providencia del 28 de agosto de 2.017 que ordenó el secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso.

2.-De conformidad con el artículo 462 del C.G.P., se ordena **NOTIFICAR** de la existencia del presente proceso al "BANCO DAVIVIENDA S.A." que da cuenta la anotación No. 13 del Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-143491, para que dentro del término de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal comparezca y haga valer su crédito, sea a no exigible. Citar al acreedor hipotecario en la CALLE 13 No.5-21 de esta ciudad, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1- 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00651 00

AUTO No. 8146

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, El Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1065 de fecha 24 de marzo de 2.017, procedente de ALMACENES LA 14 S.A., a través del cual informa que la demandada laboró con esa empresa hasta el 31 de mayo de 2.016, por lo que no es posible darle trámite a la medida de embargo decretada. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 006 2012 00781 00

AUTO No. 8112

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. CSJ-JP-197750 de fecha 02 de octubre de 2.017 procedente del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CALI, a través del cual informa la Medida de Suspensión del Poder Dispositivo ordenado por el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-557370 anotaciones 10 y 12. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- Requerir a la parte demandante a fin de que aporte el Certificado de tradición del inmueble distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-557370.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00877 00

AUTO No. 8139

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. 01-2180 de fecha 02 de octubre de 2.017, procedente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial cursó y en virtud solicita dejar sin efecto el oficio **No. 4095 de fecha 09 de noviembre de 2.010 proferido por el Juzgado 06 Civil Municipal de Cali**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00306 00

AUTO No. 8141

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2.017

Visto el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora y en virtud de que la parte ejecutada no permitió el acceso del perito al establecimiento de Comercio donde se encuentran los bienes muebles que deben ser avaluados, conforme a lo señalado en el Art. 444 del C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

Exhortar a la parte demandada señor NELSON ALBERTO RUIZ GONZALEZ para que preste colaboración y permita el ingreso al establecimiento de comercio en el cual se encuentran los bienes muebles objeto del avalúo, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 233 del C.G.P. "Las parte tienen el deber de colaboración de colaborar con el perito, de facilitarle los datos las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra...". Oficiar por Secretaría

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 1-2-2017 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 06-2012-00593-00

AUTO No. 8115.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 11-2014-01164-00
AUTO No. 8116.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2017.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia del 4 de octubre de 2017, que CONFIRMA el auto No. 9015 del 1 de diciembre de 2016 a través del cual se rechazó de plano la solicitud de nulidad presentada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

Juzgado Segundo de Ejecución Civil
Santiago de Cali
30 de octubre de 2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 2 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 006-2015-00446-00

AUTO No. 8153.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Se pone en conocimiento el escrito que antecede presentado por el secuestre. Así mismo, se le requiere para que *rinda las cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre*, conforme a lo ordenado en el No. 4º del auto No. 5014 del 06 de julio de 2017. FI. 86.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali
Municipio de Santiago de Cali
Sede Judicial

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 198 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 NOV 2017

SECRETARIO

16-2015-00046-00
AUTO No. 8154.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 31 de octubre de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud a que en el inciso 2º del auto No. 5948 del 10 de agosto de 2017 (Fl. 108), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que la demandante GLADYS LLANOS DE MESSA se identifica con la c.c.#31246129 y, el excedente del título de depósito Judicial No. 469030002033459, esto es, la suma de **\$64.701.oo**, sea devuelto a la ejecutada Adriana Hurtado Silva C.C.#66.819.771 y no como quedó en la providencia citada.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante el valor de **\$234.775.oo** y a la parte demandada la suma de \$64.701,oo, para completar lo ordenado en citado numeral.

2.- **DISPONGASE POR SECRETARÍA** la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$1.912565,oo**, a favor del ejecutado **GUSTAVO ADOLFO GARZON C.C.#16.942.056**.

469030002037577	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 77.874.00
469030002037578	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 220.644.00
469030002037579	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 160.134.00
469030002037580	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 12.153.00
469030002037581	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 103.773.00
469030002037582	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 287.955.00
469030002037584	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 151.657.69
469030002037585	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 132.349.00
469030002037586	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 188.090.00
469030002037587	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 114.906.00
469030002037588	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 288.911.00
469030002037589	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 172.903.00

Igualmente el título de depósito judicial que a continuación se relaciona debe ser fraccionado para completar la suma a entregar al referido ejecutado, así, la suma de \$174.117.31, para completar los \$1.912565,oo; y el excedente del mencionado título, esto es la suma de \$75.116.69, deberá ser entregado a la demandada **ADRIANA HURTADO SILVA C.C.#66.819.771**:

469030002037583	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 249.234.00
-----------------	----------	------------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se

identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de los ejecutados **GUSTAVO ADOLFO GARZON** C.C.#16.942.056., la suma de **\$174.117.31**, y el excedente \$75.116.69, deberá ser entregado a la demandada **ADRIANA HURTADO SILVA** C.C.#66.819.771, para completar lo ordenado en el presente numeral.

Así mismo, deberá ser entregado a la demandada **ADRIANA HURTADO SILVA C.C.#66.819.771** los títulos judiciales que a continuación se relacionan, por valor de **\$5.046.909,00**, como excedente del pago de la obligación demandada.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitutiva	Fecha de Pago	Valor
469030002033443	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 598.454.00
469030002033444	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 244.335.00
469030002033445	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 356.815.00
469030002033446	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 320.895.00
469030002033447	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 286.335.00
469030002033448	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 279.135.00
469030002033449	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 350.015.00
469030002033450	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 314.341.00
469030002033451	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 346.566.00
469030002033452	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 231.696.00
469030002033453	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 175.870.00
469030002033454	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 289.935.00
469030002033455	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 205.008.00
469030002033456	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 225.861.00
469030002033457	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 386.403.00
469030002033458	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 345.195.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 11/ 2017

SECRETARIO

RAD. 010-2013-00115-00

AUTO No. 8155.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 31 de octubre de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud que antecede, se requiere al peticionario par aque allegue al proceso prueba que lo acredite como liquidador de la parte demandante, ddo que del certificado de existencia y representación que se allega al proceso, no se observa que lo sea.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. - 2 NOV 2017

Fecha: _____

SECRETARIO

RAD. 025 2014 00696 00
AUTO No. 8029
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, **LUÍS ALBERTO MATTA TORRES** y teniendo en cuenta que se pretende acumular al proceso ejecutivo Hipotecario de la referencia, **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** que cursa en el Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Cali, el juzgado, con base en lo estatuido en el inciso 2 del artículo 150 del Código General del Proceso por ahora el despacho se **ABSTENDRÁ** de dar trámite a la solicitud que antecede hasta tanto no se dé cumplimiento a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE

1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la petición presentada por el apoderado judicial de la parte actora, **LUÍS ALBERTO MATTA TORRES** de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

2.- Poner de presente a la parte actora, el **EMBARGO DE REMANENTES** dentro del proceso instaurado en el **JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, radicación 021 2017 00451 00. (Fl. 173/174).

Notifiquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 OCT 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 011 2009 00272 00
AUTO No. 8028
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia del profesional universitario, área de notificación y comunicaciones (Fl. y al oficio No. CSJ-JP-186485 de fecha 30 de agosto de 2.017 radicado en la secretaria de la Oficina de Apoyo JCCES de fecha 4 SEP 17, del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CALI**, en la cual informa que a la fecha no se ha "mediado orden judicial para el levantamiento de la medida de la referencia" en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte actora, el oficio No. CSJ-JP-186485 de fecha 30 de agosto de 2.017 del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE CALI**, en la cual informa que a la fecha no se ha mediado orden judicial para el levantamiento de la medida de suspensión del poder dispositivo respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-237992, comunicada mediante oficio 353376 de fecha 21 de abril de 2009 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009-2009.00391.00.
AUTO No. 8127
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la constancia de la asistente administrativa, área de gestión documental (Fl. 194) y a los escritos que anteceden, y como quiera que por auto 605 de fecha 07 de julio de 2.015 (Fl. 156) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a la renuncia de la apoderada judicial de la parte actora la abogada **BESTFALIA GONZALEZ GRAJALES** el despacho

RESUELVE

1.- OFICIAR al JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE CALI a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL COMFANDI** en contra de **CARMEN PATRICIA SILVA SÁNCHEZ (C.C. No. 34.564.454)** y **CARMEN CENAIDA SÁNCHEZ DE SILVA (C.C. No. 27.294.682)** entre ellos los siguientes depósitos judiciales, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030001748557	7129728	CONJUNTO RESIDENCIAL	CONFANDI	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2015	NO APLICA	\$ 1.891.659,00
469030001748558	7129728	CONJUNTO RESIDENCIAL	CONFANDI	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2015	NO APLICA	\$ 913.341,00

De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

2.- En mérito de lo anterior se **ORDENA** al JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE CALI se anule las comunicaciones de orden de pago, oficio 760014003009106153 de fecha 23/07/2015 por valor de \$1.891.659.00 visibles a folio 167 C.1.

3.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **DEISY LORENA PETEL LÓPEZ** para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **ACTORA-**, **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDI III ETAPA CONJUNTO O**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder visible a folio 180 y 183, en especial la autorización para que *“solicite y retire **DEPOSITOS JUDICIALES pendiente de retirar dentro del proceso ejecutivo**”*.

5.- **AGREGAR** a los autos la sustitución del poder a favor del abogado **JAMES DAVID ARANGO TORRES** como quiera que reasume el poder la abogada **DEISY LORENA PETEL LÓPEZ** como lo deja ver los memoriales de fecha 25 agosto de 2.017 Hora: 4:03 y 4:04 AM.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. - 2 NOV 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 011 2006 00005 00
AUTO No. 8108
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios 02-2062, 02-2962 y devolución del oficio No. 02-3198 allegados por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste las comunicaciones procedente del BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA y de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha - 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2005 00203 00
AUTO No. 8023
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora **JORGE IVÁN CALVO VILLEGAS** por medio del cual allegó las publicación del edicto de remate realizada en el diario “**LA REPUBLICA**” el **domingo 15 de agosto de 2.017,** como quiera que el mismo no cumple con el termino de los diez (10) días inferiores a la fecha señalada para el remate, esto es, el **27 de agosto de 2.017,** en consecuencia de conformidad con el artículo 450 del C.G.P., el despacho

RESUELVE

.- AGREGAR a los autos la publicación del edicto de remate, como quiera que el mismo no cumple con el término de los diez (10) días señalados por el artículo 450 ibídem, en consecuencia **NO** se dará apertura a la licitación de la diligencia de remate sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-401441** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00366 00
AUTO No. 8026
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 7635 del 10 de octubre de 2017 (Fl. 56) se corrió traslado del avalúo catastral presentado por el apoderado (a) judicial de la parte actora –folio. 54/55 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-392241** el cual asciende a la suma de **\$13.189.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 195 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: - 2 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 031 2005 00374 00
AUTO No. 8025
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Treinta (30) de Octubre de dos mil diecisiete (2.017)

.- Como quiera que mediante auto 7633 del 10 de octubre de 2017 (Fl. 163) se corrió traslado del avalúo catastral presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 161/162 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-338255** el cual asciende a la suma de **\$33.547.500.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 195 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: - 2 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2017 00063 00
AUTO No. 8072
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2017 00063 00
AUTO No. 8072
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2017 00063 00
AUTO No. 8073
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco Falabella. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2017 00063 00

AUTO No. 8073

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2.017

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco Falabella. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁹⁵ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

- 2 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA